

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 56
SERIE 2022-2023**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; la señora Ángela Maurano Debén; el señor Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la Comisión de Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 18 de enero de 2023

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A DONAR A LA SRA. ESTHER FLORES MALDONADO LA CANTIDAD DE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES (\$1,338.00) PARA CUBRIR GASTOS DE VIAJE DEPORTIVO; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 2.034 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el
- 2 “Código Municipal de Puerto Rico”, faculta a los municipios para ceder o donar fondos
- 3 públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud,
- 4 educación, vivienda, deportes, artes y asistencia en emergencias y desastres naturales. De

1 acuerdo con lo que allí se dispone, “[s]olamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes,
2 previa comprobación de que la persona es indigente o si existe un propósito o fin público
3 legítimo, tales como necesidades de salud, educación, deportes o cultura; siempre y cuando
4 no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones
5 municipales”.

6 **POR CUANTO:** El referido Artículo establece que, “[t]oda cesión de fondos deberá ser aprobada
7 por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto, por el voto
8 afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de dicha Legislatura. En dicha
9 ordenanza o resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés
10 público que justifiquen la otorgación de dicha donación al igual que cualquier condición
11 que estime pertinente la Legislatura para otorgar el donativo”.

12 **POR CUANTO:** El Capítulo XIX de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada,
13 conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, contiene el
14 “Reglamento sobre las Normas para Realizar Donativos a Entidades Sin Fines de Lucro y
15 a Personas o Jóvenes Indigentes”. El Artículo 19.301 de dicho Reglamento establece los
16 donativos a jóvenes indigentes para proveer ayuda a jóvenes, entre las edades de doce (12)
17 a veintiséis (26) años, residentes en el Municipio Autónomo de San Juan, que solicitan a
18 la Oficina de Servicios al Ciudadano ayuda económica o de bienes para participar o realizar
19 actividades educativas, deportivas, recreativas o culturales, así como para atender
20 situaciones de gastos médicos.

21 **POR CUANTO:** La Sra. Esther Flores Maldonado solicita asistencia económica para cubrir los
22 gastos de viaje deportivo para su hijo, el joven Alejandro Santos Flores, quien es atleta de
23 béisbol y fue invitado al *Next Level America Academy* en Orlando, Florida. Este evento
24 tendrá una duración de treinta (30) días, del 16 de febrero de 2023 al 17 de marzo de 2023,
25 y su costo total es de aproximadamente cuatro mil treinta y ocho dólares con sesenta
26 centavos (\$4,038.60). La solicitante es madre soltera y reside junto a sus dos (2) hijos. Los

1 ingresos de la Sra. Flores Maldonado constan de mil doscientos sesenta dólares (\$1,260.00)
2 mensuales por concepto de salario como directora en el Departamento de Educación del
3 Gobierno de Puerto Rico y ciento sesenta y ocho dólares provenientes del Programa de
4 Asistencia Nutricional (PAN). Ante estas circunstancias, la Sra. Cruz Roldán solo puede
5 aportar la cantidad de doscientos dólares (\$200.00) y solicita asistencia económica ya que
6 no cuenta con los recursos económicos suficientes para sufragar los gastos del referido
7 viaje deportivo de su hijo.

8 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
9 **PUERTO RICO:**

10 **Sección 1ra.:** Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el
11 “Municipio”), representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a donar a la Sra.
12 Esther Flores Maldonado la cantidad de mil trescientos treinta y ocho dólares (\$1,338.00) para
13 cubrir gastos de viaje deportivo de su hijo, el joven Alejandro Santos Flores, asignados en la partida
14 de Escasos Recursos Económicos 1000-23-38110000-2401-0000-0000 bajo la Oficina de Servicios
15 al Ciudadano.

16 **Sección 2da.:** La persona que recibe los fondos formalizará el proceso mediante la firma
17 de una carta compromiso sobre el uso del donativo de fondos y/o bienes. Esta someterá evidencia
18 de los gastos incurridos con cargo al donativo de fondos, no más tarde de treinta (30) días después
19 de utilizar el mismo. Toda persona que reciba un donativo y no pueda evidenciar el uso dado a la
20 totalidad del mismo mediante la presentación de cheques, recibos oficiales o comprobantes de pago,
21 deberá devolver a la Oficina de Finanzas del Municipio la cantidad no utilizada o aquella cuyo uso
22 no pueda ser evidenciada. De estimarlo necesario, la Oficina de Servicios al Ciudadano podrá
23 solicitar la evidencia antes mencionada en un periodo menor de tiempo. De no presentar la misma
24 dentro del término señalado, la persona vendrá obligada a devolver en su totalidad al Municipio el
25 donativo otorgado.

1 **Sección 3ra.:** La Oficina de Servicios al Ciudadano tendrá la responsabilidad de verificar
2 que el donativo de fondos o bienes se utilice únicamente para atender la necesidad para la cual fue
3 otorgado. La persona que lo recibe será responsable, además, de recopilar y guardar cualquier
4 evidencia que se relacione con el uso del donativo recibido.

5 **Sección 4ta.:** La Oficina de Servicios al Ciudadano notificará a la Legislatura Municipal
6 el donativo que sea concedido en esta Resolución mediante copia de la Carta Compromiso firmada
7 por el solicitante a la brevedad posible.

8 **Sección 5ta.:** La codificación de la cuenta identificada en esta Resolución podrá estar
9 sujeta a ajuste por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio, mas no así
10 las cantidades autorizadas para desembolso.

11 **Sección 6ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere
12 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

13 **Sección 7ma.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
14 aprobación.